



2025 - 70° aniversario de la provincialización del Neuquén”.

ORDENANZA N° 1114/2025. MCC.

Caviahue, 16 de octubre de 2025.-

Adhesión municipal a la Ley Provincial 3440 – Alojamientos a corto plazo.

ARTÍCULO 1°: ADHIERESE, en el ámbito de la Municipalidad de Caviahue-Copahue, a la Ley Provincial N° 3440 “Registro y regulación de los inmuebles destinados a alojamientos a corto plazo” y a su Decreto Reglamentario N° 1573/2024, en cuanto resulten aplicables.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE la actuación municipal para: a) colaborar con el Registro Público Provincial de Alojamientos a Corto Plazo y con la autoridad provincial de aplicación; b) ordenar, dentro de las competencias locales, los requisitos de habilitación, seguridad, higiene, convivencia y uso del suelo aplicables a esta actividad; y c) promover la competencia leal y la calidad turística en la jurisdicción.

ARTÍCULO 3°: DESIGNASE como autoridad de aplicación local al área municipal competente en materia de turismo y habilitaciones (o la que en el futuro la reemplace), con facultades para ejecutar esta ordenanza y articular con el Ministerio de Turismo de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: CRÉASE el Registro Municipal Complementario de Alojamientos a Corto Plazo, de carácter declarativo y coordinado con el registro provincial. Será requisito para la inscripción municipal acreditar el número de registro provincial y exhibirlo en toda publicidad, comunicación o plataforma de comercialización, conforme la Ley 3440 y su reglamentación.

ARTÍCULO 5 °: CONDICIONES MÍNIMAS Y DEBERES. Los titulares y/o anfitriones deberán cumplir, además de la normativa municipal vigente, con las condiciones y obligaciones establecidas por la Ley 3440 y su reglamentación (seguridad e higiene, exhibición de constancia de inscripción, seguro de RC y AP, información clara al huésped, etc.).



ARTÍCULO 6°: FISCALIZACIÓN Y COORDINACIÓN. La autoridad de aplicación municipal fiscalizará el cumplimiento de las normas locales (habilitaciones, ruidos, salubridad, edificación, PH, uso del suelo) y dará intervención a la autoridad provincial cuando se verifiquen infracciones propias de la Ley 3440, pudiendo suscribir convenios de cooperación para acciones conjuntas de control.

ARTÍCULO 7: PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; información al turista. La autoridad de aplicación municipal promoverá la difusión del Código de Conducta y de las normas protectorias de niñas, niños y adolescentes (NNyA) en viajes y turismo, en articulación con la autoridad provincial competente.

ARTÍCULO 8°: HABILÍTASE un canal municipal de recepción de consultas y denuncias sobre la actividad, con derivación a la autoridad provincial cuando corresponda (incluida la oferta informal o no registrada), sin perjuicio de los mecanismos previstos en la Ley 3440 y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 9°: ESTABLÉSECE un plazo de **180 días** corridos, contados desde la entrada en vigencia de la presente, para que los sujetos alcanzados **regularicen** su situación ante los registros provincial y municipal.

ARTÍCULO 10°: INTRÚYESE a la autoridad de aplicación municipal a implementar acciones de **comunicación y asesoramiento** para anfitriones y titulares sobre inscripción, condiciones mínimas y buenas prácticas.

ARTÍCULO 11°: COMUNÍQUESE la presente al **Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén**, a sus áreas de fiscalización y registro, y a las cámaras y asociaciones del sector.

ARTÍCULO 12°: FORMA – REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en los medios oficiales del municipio y **ARCHÍVESE**.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAVIAHUECOPAHUE, BAJO ACTA N° 387 A LOS 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025. -----

FIRMAS: OSCAR CESAR MANSEGOSA, presidente de la Comisión Municipal; LAGOS YANELA AINARA; NAVARRETE RAÚL; MARÍA BRENDA DEL CARMEN MELO, concejales y MARIA CRISTINA MORALES, secretaria tesorera. -----

